

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

8359

DECRETO 1027/1974, de 28 de marzo, por el que se indulta a Luis Rebollo Láinez de la pena privativa de libertad.

Visto el expediente de indulto de Luis Rebollo Láinez, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de un año y seis meses de prisión menor y cuatro años de privación del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Luis Rebollo Láinez de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en aquella resolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

8360

DECRETO 1028/1974, de 28 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Leopoldo Morales Mengotti.

Visto el expediente de indulto de Leopoldo Morales Mengotti, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de estafa, a la pena de nueve años de presidio mayor; como autor de un delito de falsedad en documento mercantil, a la pena de dos años de presidio menor y cinco mil pesetas de multa, y como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de dos años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Leopoldo Morales Mengotti de una tercera parte de cada una de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

8361

DECRETO 1029/1974, de 28 de marzo, por el que se indulta a Rafael José Blanes Cubells del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Rafael José Blanes Cubells, condenado por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana, en sentencia de veintinueve de enero de mil novecientos setenta y dos, como autor de dos delitos de falsificación en documento oficial, a las penas de dos años, cuatro meses y un día de presidio menor, y multa de cinco mil pesetas por cada uno de ellos y como autor de dos delitos de apropiación indebida, a las penas de tres meses de arresto mayor; también por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y

previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Rafael José Blanes Cubells del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

8362

DECRETO 1030/1974, de 28 de marzo, por el que se indulta a Miguel Sebastián Simón del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Miguel Sebastián Simón, condenado por la Audiencia Provincial de Almería, en sentencia de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de usura, a la pena de un año y seis meses de presidio menor y multa de cincuenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Miguel Sebastián Simón del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

8363

DECRETO 1031/1974 de 28 de marzo, por el que se indulta a José María Blanco de la Fuente del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José María Blanco de la Fuente, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de catorce de octubre de mil novecientos setenta y dos, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Palencia, en once de febrero de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de homicidio, a la pena de ocho años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a José María Blanco de la Fuente del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

8364

DECRETO 1032/1974, de 28 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Ginés Molero Román.

Visto el expediente de indulto de Ginés Molero Román, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que, en sentencia de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos, le condenó, como autor de un delito de estafa, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Ginés Molero Román, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de seis años y un día de presidio mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

**8365** *DECRETO 1033/1974, de 28 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Miguel Cano de las Moreras.*

Visto el expediente de indulto de Miguel Cano de las Moreras, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo y condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Miguel Cano de las Moreras, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de presidio mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

**8366** *DECRETO 1034/1974, de 28 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Dolores Caballero Fajardo y a María de los Angeles López García.*

Visto el expediente de indulto de Dolores Caballero Fajardo y de María de los Angeles López García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Albacete, que, en sentencia de veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y dos, las condenó, como autoras de un delito relativo a la prostitución, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y cinco mil pesetas de multa para cada una de ellas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Dolores Caballero Fajardo y a María de los Angeles López García, conmutando las expresadas privativas de libertad, por la de un año de prisión menor, para cada una de las condenadas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

**8367** *DECRETO 1035/1974, de 28 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Enrique Soler Doménech y a Fernando Soler Doménech.*

Visto el expediente de indulto de Enrique Soler Doménech y de Fernando Soler Doménech, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal y condenados por la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de diez de febrero de mil novecientos setenta y dos, como autores de un delito de quiebra fraudulenta, a la pena de diez años y un día de presidio mayor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Enrique Soler Doménech y a Fernando Soler Doménech, conmutando las penas privativas de libertad que les fueron impuestas en la expresada sentencia, por otras dos de tres años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

**8368** *DECRETO 1036/1974, de 28 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Mariano García Mateo.*

Visto el expediente de indulto de Mariano García Mateo, incoado en virtud de exposición formulada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal y condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de catorce de octubre de mil novecientos setenta y dos, como autor de cuatro delitos de malversación de caudales públicos, a las penas de doce años y un día de reclusión menor por uno de ellos, dos penas de seis años y un día de presidio mayor por otros dos y a seis meses y un día de presidio menor por el cuarto, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Mariano García Mateo de la mitad de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

**8369** *DECRETO 1037/1974, de 28 de marzo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Zoltan de Sahy Toth.*

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Zoltan de Sahy Toth, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Zoltan de Sahy Toth, hijo de José y de Ilana.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

**8370** *DECRETO 1038/1974, de 28 de marzo, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a doña Nieves Calatayud Amores.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Nieves Calatayud Amores, en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española; lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinticuatro del Código Civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil; a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a doña Nieves Calatayud Amores, hija de Manuel y de Antonia, nacida en Rabat (Marruecos) el día veintidós de enero de mil novecientos veinti-